



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-23584934-GDEBA-DGAMAMGP,- ANODIZADOS LIBERTAD SA -levantamiento clausura parcial ASP

VISTO el expediente EX-2022-23584934-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 1074/18, N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución N° 445/18, la Disposición N° 434/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B00169304 de fecha 20 de julio de 2022 de esta Autoridad Ambiental, obrante en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma ANODIZADOS LIBERTAD S.A (CUIT N° 30-60526850-8), sito en calle Libertad N° 2081 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos no clasificados- taller de tratamiento galvánico, anodizado y pintado de aluminio, imponiéndose la medida de clausura preventiva parcial sobre un pulmón acumulador de aire compresor, ello por las facultades otorgadas por el artículo 20 inciso (ii) del Anexo I Decreto N° 531/19 reglamentario de la Ley N° 11459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 434/22, obrante en el orden N° 17;

Que mediante IF-2023-52582736-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 44- obra intervención el Área Técnica con incumbencia, concluyendo en su informe lo siguiente: “(...) se considera pueda darse curso al trámite de levantamiento de la clausura parcial que recayó sobre la firma, medida impuesta el 20/07/22 sobre un equipo sometido a presión (compresor con un pulmón de aire asociado). Ello, dado que mediante el expediente EX-2022-34871645-GDEBA-DGAMAMGP se efectuaron los ensayos y controles del tanque acumulador de aire (identificación interna ASP 5), de volumen 290 litros y presión de trabajo 7 kg/cm²; ensayado y aprobado sin observaciones por el ingeniero Cerda, Héctor Ceferino (Mat. ASP N°420), con vigencia hasta 27/07/2023 y que por expediente EX2023-51966854-GDEBADGAMAMGP, se renovaron dichos estudios, con vigencia hasta el 27/11/2024. Se entiende pertinente señalar a la firma que mediante el EX-2023-31660608-GDEBA-DGAMAMGP, tramitan las clausuras impuestas el 26/07/23 sobre el sistema de refrigeración con amoníaco y un área de

acopio indebido de residuos especiales. Se seguirá a la firma por esas actuaciones. Se entiende pertinente requerir: 1- Se informe sobre la efectiva desactivación de las actividades de anodizado de piezas. 2- Se realicen las presentaciones de las DDJJ de residuos especiales que se adeudan. Ley 1170 Dto 806/97 modif. por Dto 650/11. 3- Gestión brindada a los líquidos derivados de las actividades (en Acta de Inspección N° 5046 del día 20/10/23, labrada por la Autoridad del Agua, se constató que los líquidos industriales no eran volcados dado que se acumulaban a la espera de retiro por terceros. Se comentó que dicho vuelco había sido clausurado por la Municipalidad). 4- Se informe sobre la desactivación del equipamiento que opera con amoníaco. Plazo: quince (15) días (...)”;

Que, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV2023-44336050-GDEBA-DPCYFMAMGP, en fecha 10 de enero de 2023, obrante en el orden N° 46, considera: “(...) pueda darse curso al trámite de levantamiento de la clausura parcial que recayó sobre la firma, medida impuesta el 20/07/22 sobre un equipo sometido a presión (compresor con un pulmón de aire asociado. Pase a Dirección de Faltas Ambientales a fin de tramitar su levantamiento. (...)

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento de la firma ANODIZADOS LIBERTAD S.A (CUIT N° 30-60526850-8), sito en calle Libertad N° 2081 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos metálicos no clasificados- taller de tratamiento galvanico, anodizado y pintado de aluminio, medida sobre un equipo sometido a presión (compresor con un pulmón de aire asociado, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma ANODIZADOS LIBERTAD S.A que deberá: 1- Informar sobre la efectiva desactivación de las actividades de anodizado de piezas. 2- Realizar las presentaciones de las DDJJ de residuos especiales que se adeudan. Ley 1170 Dto 806/97 modif. por Dto 650/11. 3- Gestión brindada a los líquidos derivados de las actividades (en Acta de Inspección N° 5046 del día 20/10/23, labrada por la Autoridad del Agua, se constató que los líquidos industriales no eran volcados dado que se acumulaban a la espera de retiro por terceros. Se comentó que dicho vuelco había sido clausurado por la Municipalidad). 4- Se informe sobre la desactivación del equipamiento que opera con amoníaco. Plazo: quince (15) días..

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la firma ANODIZADOS LIBERTAD S.A que mediante el EX2023-31660608-GDEBA-DGAMAMGP, tramitan las clausuras impuestas el 26/07/23 sobre el sistema de refrigeración con amoníaco y un área de acopio indebido de residuos especiales.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.